



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO  
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

**RESOLUCION NUMERO: 006-2025.**

**DECLARACION INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE MAXIMA  
AUTORIDAD Y EQUIPO DE ALTA GERENCIA EN LOS ENTES Y ORGANOS  
DE LA ADMINISTRACION, ORGANOS REGULADORES Y EMPRESAS CON  
CAPITAL PUBLICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE  
INTEGRIDAD DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**

Quien Suscribe, **Licdo. BRANLIS ROBERTO QUEZADA LEBRON**, dominicano, mayor de edad, casado, Funcionario Público, Portador de la Cédula de Identidad y personal **No.001-1392343-7** designado como Enc. Interino Del Departamento Financiero de fecha (01) del mes de septiembre del año 2024, de la Dirección General de Embellecimiento De Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (**DIGECAC**); creada en virtud del Decreto Num.2654 de fecha 23 de julio de 1968, en mi respectiva calidad, manifiesto mi alto compromiso personal e institucional de iniciar los trabajos para la implementación de un Modelo de integridad dentro de la institución que representamos, en cumplimiento del artículo 146, de la Constitución de la República, que proscribe y condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado.

**VISTO:** los Principios Constitucionales (artículo 138) de la constitución dominicana, donde establece que: la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

**VISTO:** La ley No. 41-08, orgánica de la Administración Pública (artículo 12) La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: Unidad de la Administración Pública, Juridicidad, Lealtad Institucional, Coordinación y Colaboración, Funcionamiento planificado y evaluación del desempeño y de los resultados, Eficacia de la actividad administrativa, Eficiencia de la actividad administrativa, Racionalidad, Responsabilidad fiscal de la organización, Rendición de cuentas, Transparencia, Publicidad, Participación en las políticas públicas, Competencia, Jerarquía, Simplicidad y cercanía organizativa a los particulares, Responsabilidad civil y penal.

**VISTO:** La ley de Función Pública (artículo 77), A los efectos del régimen ético serán considerados como principios rectores de la conducta de los servidores públicos de los órganos y entidades de la administración pública, los siguientes: Cortesía, Decoro, Discreción, Disciplina, Honestidad, Vocación de Justicia, Lealtad, Probidad, Pulcritud, Vocación de Servicio.





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO  
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

**VISTO:** La ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013. (artículo 3); en el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios: Principio de Juridicidad, Principio de Servicio objetivo a la persona, Principio de Promocional, Principio de Racionalidad, Principio de Igualdad de trato, Principio de Eficacia, Principio de publicidad de las normas, Principio de los procedimientos y del entero quehacer administrativo, Principio de seguridad jurídica, Principio de previsibilidad y certeza normativa, Principio de Proporcionalidad, Principio de Ejercicio normativo del poder, Principio de Imparcialidad e Independencia, Principio de Relevancia, Principio de Coherencia, Principio de Buena Fe, Principio de Confianza Legítima, Principio de Asesoramiento, Principio de Responsabilidad, Principio de Facilitación, Principio de Celeridad, Principio de Protección de la intimidad, Principio de Ética, Principio de Debido Proceso.

**VISTO:** La ley, No. 423-06. Ley orgánica de Presupuesto para el Sector Público (artículo 11) Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios: Principio de universalidad, Principio de integridad, Principio de programación, Principio de unidad, Principio de la sinceridad, Principio de periodicidad, Principio de la especialidad cualitativa, Principio de especificación, Principio de la claridad, Principio de transparencia y publicidad, declaramos asumir durante nuestra gestión administrativa los compromisos siguientes:

1. Se dispone a crear las estrategias institucionales para sancionar a toda persona que sustraiga fondos públicos o que, prevaleciéndose de sus posiciones dentro de la institución, obtenga para sí o para terceros provechos económicos, proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados;
2. Nos comprometemos a no procesar para fines de pago ninguna nómina o expediente de un servidor que se constituya en sujeto obligado de la Ley para la declaración jurada de bienes de los funcionarios públicos;
3. Nos comprometemos a realizar conformación y asegurar el financiamiento para la capacitación y los trabajos de nuestra Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), el Oficial de Integridad o cualquier otro instrumento determinado por la DIGEIG, para la ejecución y consolidación del Sistema de Integridad en la República Dominicana.

En consonancia, con los compromisos internacionales en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA), en materia de prevención de prácticas corruptas, anti soborno nacional y transnacional, debidamente ratificados y asumidos por el





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO  
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

Estado Dominicano. En los que, se establece la necesidad de generar estrategias, planes y políticas para el establecimiento de sistemas, herramientas y mecanismos de prevención, gestión y mitigación de los riesgos asociados al soborno, conflictos de interés, entre- otras manifestaciones de corrupción en la administración. Considerando, nuestro compromiso con la declaratoria presidencial o de alta prioridad nacional en el establecimiento de Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), en todos los órganos y entes de la administración, así como en aquellas instituciones que por su naturaleza tengan a bien sumarse al proceso en virtud del principio de cooperación y colaboración en la administración. Asumiendo la decisión de apoyar los trabajos en las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), en su rol institucional de órgano operativo para la estandarización de programas y políticas de cumplimiento normativo, prevención de riesgo, anti soborno y manejo de herramientas de integridad gubernamental para sí prevenir los actos de corrupción y conflictos de interés en la Administración Pública, garantizar el principio de buen gobierno, de la buena administración y el acceso a la Información Pública.

Considerando, nuestro decidido apoyo a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en el cumplimiento del Decreto Num.791-21, que le ordena gestionar la creación de un Sistema Nacional de Integridad, enmarcado en una política de Estado, que, a través del Plan Nacional contra la Corrupción, establezca lineamientos y estrategias institucionales para la prevención, mitigación y gestión de riesgo, anti soborno, anticorrupción, administración de buzones de denuncia, entre otras herramientas e instrumentos que permitan la prevención de la corrupción.

**En tal sentido, mediante el presente acto declaramos además nuestro  
compromiso de:**

1. Gestionar todos los recursos necesarios y liderar el proceso institucional de implementar nuestro Modelo de Integridad de la DIGECAC, conforme a la disposición establecida por la (DIGEIG) y las normativas ISO 31000-37000-37301, así como cualquier otro que se ajuste a la materia de un sistema integridad de gestión de riesgo de corrupción;
2. Establecer como parte fundamental de los procesos de planificación institucional de la DIGECAC y visualizar en los instrumentos estratégicos de la institución, las perspectivas de gestión de los riesgos asociados a prácticas de soborno, conflictos de interés y otras manifestaciones de corrupción administrativa;
2. Institucionalizar la mejora continua en todos los procesos relativos a las políticas de rendición de cuentas a la ciudadanía de la DIGECAC;
3. Difundir y promover una cultura institucional de integridad, en la DIGECAC, partiendo desde el servidor e impactando al ciudadano en su derecho a una sana administración pública y buen gobierno;





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO  
DE CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACIÓN**

4. Fortalecer la transparencia y cumplir con los compromisos de gobierno y datos abiertos. Así como, las directrices e indicadores de los órganos reguladores y de control de la administración pública;
5. Apoyar y fortalecer la estabilidad de los planes de trabajo de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación del País (DIGECAC) o su Oficial de Integridad o cualquier otro instrumento determinado por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), reconociéndoles las garantías necesarias para el desarrollo de sus trabajos;
6. Prevenir y combatir los actos de corrupción o ilícitos que pudiera cometer cualquier funcionario o servidor público, de la DIGECAC, sin importar el cargo que ocupe o la relación laboral o contractual existente;
7. Promover la denuncia de actos de corrupción y de prácticas contrarias a la ética a través de los mecanismos dispuestos para los fines por la DIGEIG y los demás órganos de control;
8. Incorporar acciones de difusión vinculadas al Modelo de Integridad en las comunicaciones internas de la DIGECAC, así como, incorporar mensajes y contenidos que fortalezcan la integridad en las acciones de comunicación externa;
9. Reportar de manera periódica las acciones y los trabajos realizados sobre la temática desarrollados por la DIGECAC, así como los resultados alcanzados.

Suscribirnos en señal de conformidad, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, lo veintisiete (03) día del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

**Licdo. BRANLIS ROBERTO QUEZADA LEBRON**  
Sub-Director financiero

